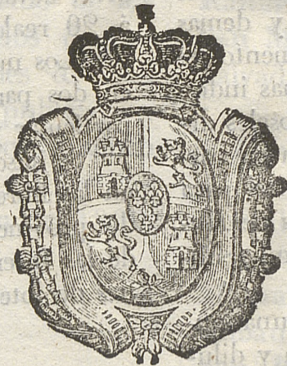


Núm. 8.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 17 de Enero de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 15.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Al encargarme del Gobierno de esta provincia solo pido á sus habitantes que me ofrezcan muchas ocasiones de hacer conocer á S. M. su leal proceder y la exactitud con que levanten sus cargas. Sin conocer la pereza, estaré siempre donde mi autoridad pueda producir alguna mejora, beneficios que reparen males sufridos. Compláceme mucho apelar orgulloso á los pueblos que goberné: ellos dirán cuán de veras procuré su fomento. Valladolid 15 de Enero de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 16.

Circular recomendando la suscripcion al Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á este de la Gobernacion en 1.º del actual la Real orden siguiente:

„Autorizado por Real orden de este dia el establecimiento de un Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, adjuntos remito á V. E. cincuenta egemplares de su prospecto en que se indican el objeto y las condiciones del mismo, esperando que tanto ese Ministerio como las corporaciones y funcionarios de su jurisdiccion á quienes pueda interesar aquel, concurrirán con su suscripcion al sostenimiento de una publicacion que debe prestar al país grandes servicios, sirviendo de órgano para la publicidad de disposiciones cuyo conocimiento interesa en alto grado, no solo á los empleados y dependencias del Gobierno, sino á los contribuyentes

y particulares en general; é ilustrándole sobre las importantes cuestiones de Hacienda, cuyo exámen y dilucidacion no son menos convenientes para todas las clases; á cuyo fin no dudo que penetrado V. E. de estas consideraciones, circulará las órdenes oportunas á quien hubiere lugar.”

Lo que de la propia orden de S. M. comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, traslado á V. S. con inclusion de un prospecto del Boletin para que recomiende muy eficazmente la suscripcion del citado periódico á todas las corporaciones, autoridades y particulares en general, y singularmente á las que deban tener un conocimiento exacto de las disposiciones de Hacienda; previniendo á V. S. que el importe de la referida suscripcion se abonará en las cuentas provinciales y municipales entre los gastos voluntarios.

Y se publica con inclusion del prospecto que se cita para conocimiento de las Corporaciones municipales y demas dependientes de este Gobierno político. Valladolid Diciembre 23 de 1849. = Juan de Perales.

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

PROSPECTO.

La necesidad de una publicacion periódica oficial, especialmente consagrada á las materias de Hacienda, se hacia sentir há mucho tiempo. Conocidas son las vastas atribuciones del ministerio de este nombre: la importancia de sus medidas, la influencia de ellas sobre la riqueza y el bienestar de la nacion, á nadie se oculta. Es, por consiguiente, del mayor interés que estas obtengan toda la publicidad posible, así entre los funcionarios de aquel como entre los particulares. Los primeros, sobre todo, como encargados especialmente de su ejecucion aplicándolas en la esfera de sus respectivos cargos, deben conocer cuanto antes todas las disposiciones ya orgánicas, ya reglamentarias, ya testuales, ya de mera jurisprudencia, que

se dicten para dirigir la recaudacion de los impuestos, el servicio del tesoro, el órden de la contabilidad y demas partes que constituyen este importante departamento de la administracion pública: conocimiento tanto mas indispensable para ellos, cuanto que, no comunicándoseles directamente dichas disposiciones cuando no afectan en particular al ramo en que sirven, tienen que esperar para enterarse de las mismas la tardía salida de la *Guía de Hacienda*, que por lo demas ha llenado hasta aqui muy imperfectamente este objeto.

Por otra parte, no es menos útil consagrar una publicacion de la especie de que se trata al exámen y dilucidacion de las cuestiones de Hacienda, cuestiones árdas y difíciles de suyo, no bajo el prisma de las estériles y aventuradas teorías con que las mira siempre el espíritu de partido, sino bajo un punto de vista esencialmente práctico y de gobierno, bajo aquel que en las medidas financieras considera ante todo su oportunidad y la importancia de sus resultados. Y esta tarea tan interesante, este trabajo, que tan fructuoso debe ser para el país en general y los funcionarios de Hacienda en particular, esclareciendo al uno sobre sus verdaderos intereses en materia de contribuciones y de gastos públicos, y á los otros sobre el espíritu y tendencias que deben animarlos para llegar á ser buenos administradores, de ningun otro modo puede desempeñarse mejor que por la publicacion indicada.

Para llenar, pues, uno y otro fin, se dará á luz desde 1.º de Enero del año próximo el *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda*, publicado bajo la direccion del mismo, y que en tal concepto será su órgano especial para con todas las oficinas y funcionarios de su dependencia.

Constará de dos partes: una oficial y otra no oficial.

La parte oficial contendrá: 1.º Los reales decretos íntegros que se circulen por el ministerio y tengan relacion con la administracion de las rentas del Estado y la organizacion de la Hacienda en sus diferentes partes. 2.º Las reales órdenes que por el mismo conducto recaigan sobre asuntos de interés general para todos ó parte de los funcionarios del ramo, los contribuyentes ó particulares. 3.º Las instrucciones y reglamentos emanados del propio ministerio, revestidos de igual circunstancia. 4.º Las resoluciones emanadas de otros ministerios, tambien de carácter general, que tengan relacion con el de Hacienda ó los empleados de su jurisdiccion. 5.º Los reales decretos sancionando las deliberaciones del Consejo Real sobre los asuntos contenciosos de Hacienda ó dirimiendo competencias con autoridades ó corporaciones dependientes del mismo. 6.º Las circulares, medidas y acuerdos que los directores de los diferentes ramos de Hacienda dicten en uso de sus atribuciones y de un interés tambien general para los funcionarios, contribuyentes y particulares. 7.º Los documentos, estados y datos oficiales cuya publicacion se considere conveniente. 8.º El movimiento del personal de Hacienda en todas sus dependencias. Y 9.º Los anuncios oficiales de subastas y otras operaciones que merezcan insertarse en interés de la Hacienda pública.

En la parte no oficial se publicarán artículos doctrinales sobre cuestiones de Hacienda y Economía política, así como todos los documentos, datos y noticias no oficiales, cualquiera que sea su naturaleza, toda vez que interesen directa ó indirectamente al ramo y á sus funcionarios. Tambien tendrán cabida en esta seccion el movimiento y estado de nuestros fondos en España y en el extranjero.

El *Boletín* será semanal, publicándose todos los Martes; tendrá 32 páginas en 8.º marquilla, de buen papel y tamaño igual al prospecto con su cubierta de color, y se distribuirá por suscripcion á los precios siguientes: En Ma-

drid, llevado á domicilio, 6 reales al mes. En provincias á 20 reales por trimestre. En el extranjero y Ultramar 60. Los números de cada año formarán un tomo dividido en dos partes para mayor comodidad, con su numeracion particular y las tablas é índices necesarios.

Se suscribe en Madrid en el ministerio de Hacienda, y en las librerías de *Monier* y la *Publicidad*. En las capitales de provincia se admitirán suscripciones en las secretarías de las Intendencias, y fuera de ellas en las administraciones de loterías donde se hallen establecidas.

Núm. 17.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Arregladas en el año pasado de 1848 las Subdelegaciones de Sanidad de la provincia, conforme á lo prevenido en el Reglamento aprobado por S. M. en 24 de Julio del mismo, inserto en el *Boletín oficial* número 101, se comunicaron por nota en el de 3 de Octubre número 119, los nombres de los que habian de desempeñarlas; pero habiéndose nombrado ahora por este Gobierno un Subdelegado de Veterinaria para cada uno de los nueve partidos judiciales, en vez de los cinco á quien se cometió entonces dichos cargos, por haber suficiente número de Veterinarios con las cualidades que requiere el artículo 4.º del enunciado Reglamento, he acordado se publiquen los nombres de los Veterinarios que los han obtenido, á fin de que los Alcaldes, Juntas de Sanidad y demas profesores de la facultad cumplan las obligaciones que dicha superior disposicion les imponen.

Subdelegados de Sanidad en Veterinaria.

Partidos judiciales.	Nombres.	Residencias.
Medina. . .	D. José Varés.	Medina.
Mota. . . .	D. Pascual Barañano. . . .	Tordehumos.
Nava. . . .	D. Esteban Madrigal. . . .	Rueda.
Olmedo. . .	D. Jorge Francos.	Medina.
Peñafiel. . .	D. Santiago Prol.	Valladolid.
Rioseco. . .	D. Melquiades Gonzalez. . .	Rioseco.
Valoria. . .	D. Basilio de los Reyes. . .	Valladolid.
Villalon. . .	D. Felix Miguel Peñalba. . .	Cuenca.
Valladolid.	D. Narciso Santos Solórzano	Valladolid.

Valladolid 13 de Enero de 1850. = E. G. I., Anselmo Merino.

Núm. 18.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por Real órden de 10 de Octubre último se manda organizar el Tribunal de exámen para los que deseen revalidarse de Albéitares y Herradores por comision, en virtud de la próroga concedida hasta 1.º de Octubre del presente año por la Real órden de 20 de Junio de 1848. En cumplimiento de la citada superior resolucion, se ha constituido en esta capital dicho Tribunal, el cual le forman

Don Narciso Santos Solórzano, Don Basilio de los Reyes y Don Santiago Prol, Subdelegados de Sanidad Veterinaria de los partidos judiciales de esta Capital, Valoria y Peñafiel. Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demas Subdelegados é interesados en los ramos que abraza. Valladolid 13 de Enero de 1850. =E. G. I., Anselmo Merino.

Núm. 19.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion no han remitido á esta dependencia, en cumplimiento de lo dispuesto en mi circular núm. 6, inserta en el Boletín oficial de esta provincia del dia 3 del corriente, el estado demostrativo del número de penados, presos, detenidos y arrestados existentes en fin de Diciembre último en las prisiones y establecimientos penales de sus respectivos pueblos.

En su consecuencia los Alcaldes que se hallan en descubierto, me remitirán el mencionado estado que aperece al pie de dicha circular, para el dia 20 del presente mes, bajo la multa de 50 rs. Trascurrido que sea dicho plazo, expediré contra los morosos comisionados de apremio á formar los ya mencionados estados, con las dietas que tenga por conveniente señalarles, las que satisfarán los Alcaldes de su propio peculio.

Persuadidos, pues, los expresados Alcaldes de que solo en su obsequio adopto las medidas arriba dictadas, me prometo de su celo que contribuirán eficazmente á su cumplimiento por su propio interés y por la obligacion en que estan de obedecer lo que legítimamente se les manda. Valladolid 12 de Enero de 1850. = El V. del C. P., Anselmo Merino.

Partido de Medina.

- Bobadilla.
- Brahojos.
- Campillo.
- Carpio.
- Pozal de Gallinas.
- Rodilana.
- Villanueva de las Torres.

- Torrelobaton.
- Uruña.
- Vega de Valdetronco.
- Velilla.
- Villavellid.
- Villasexmir.
- Villavieja.

Partido de la Nava del Rey.

Partido de la Mota.

- Almaráz.
- Bamba.
- Bercero.
- Casasola de Arion.
- Castromembibre.
- Pedrosa del Rey.
- Pobladura de Sotiedra.
- San Pelayo.
- San Salvador.
- Torrecilla de la Abadesa.

- Alaejos.
- Castroñaño.
- Cubillas.
- Fresno el Viejo.
- Torrecilla de la Orden.
- Villafranca.

Partido de Olmedo.

- Aguasal.
- Mejeces.

- Ramiro.
- San Miguel del Arroyo.
- Salvador.

Partido de Peñafiel.

- Corrales.
- Fompedraza.
- Manzanillo.
- Rábano.
- San Llorente.
- Sardon.
- Viloria.

- Piña de Esgueva.
- Quintanilla de Trigueros.
- Trigueros.
- Villavaquerin.
- Villafuerte.
- Villarmentero.

Partido de Valladolid.

- Ciguñuela.
- Fuensaldaña.
- Fuentes de Duero.
- Laguna.
- Puenteduero.
- Tudela de Duero.

Partido de Rioseco.

- Cabreros del Monte.
- Castromonte.
- Montealegre.
- Mudarra.
- Pozuelo de la Orden.
- Tamariz.
- Villabrágima.
- Villafrechós.
- Villalba del Alcor.
- Villamuriel.

Partido de Villalon.

- Becilla de Valderaduey.
- Bolaños.
- Castrobol.
- Castroponce.
- Herrin.
- Mayorga.
- Quintanilla del Molar.
- Roales.
- Santervas de Campos.
- Urones de Castroponce.
- Villabaruz.
- Villacarralon.
- Villacreces.
- Villafrades.
- Villahamete.
- Villanueva de la Condesa.

Partido de Valorio.

- Amusquillo.
- Cabezón.
- Castrillo-Tejeriego.
- Castronuevo.
- Olivares.

Consejo provincial de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en Real orden de 16 de Setiembre de 1848, el Consejo, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta plaza, han fijado el valor de las especies que se suministran á las tropas nacionales en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año corriente, á saber:

	Reales.	Mrs.
Racion de pan de libra y media.	„	19
Fanega de cebada.	11	23
Arroba de paja.	„	29
Idem de leña.	4	3
Idem de aceite.	54	1
Idem de carbon.	3	30

Valladolid 9 de Enero de 1850. = E. P. I. del Consejo, Anselmo Merino. = El Comisario de Guerra de primera clase, José G. de Teran,

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Villalar.

Se hallan vacantes las plazas de Medicina y Cirugía de esta villa, su dotacion consiste la primera de cinco mil reales, y la segunda de tres mil, pagados en el mes de Agosto de cada año segun contrata por los vecinos; los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 20 del presente mes en el que se proveerá en los que reunan mejores circunstancias. Villalar y Enero 4 de 1850. = El Alcalde constitucional, Luis Diez.

Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.

Esta Corporacion invita á todos los propietarios, colonos, administradores y apoderados así vecinos como forasteros que posean en el término jurisdiccional de este pueblo y de los despoblados de Macudiel, Villarequiriel y Santiago de la Aldea, predios rústicos y urbanos sujetos al pago de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, para que dentro del término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, y horas de las nueve á las dos de su tarde, se presenten en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo á reclamar de agravios, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna. Monasterio de Vega 20 de Diciembre de 1849. = E. A. C., Luis Alonso. = Secretario, Manuel Martinez.

Alcaldía constitucional de Valbuena de Duero.

Hallándose concluido el padron de riqueza que ha de servir de base para la Contribucion del próximo año de 1850, se hace saber á todos los hacendados forasteros y demas contribuyentes sujetos á esta jurisdiccion, que se halla de manifiesto al público el referido padron ó amillaramiento, para que en el término que previene la ley presenten sus reclamaciones de agravios, empezando á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el prefijado término les parará el perjuicio que haya lugar, y no serán oídas sus reclamaciones de agravio. Valbuena de Duero Diciembre 23 de 1849. = El Alcalde, Gerónimo Moral.

El padron general de riqueza formado para el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería se halla de manifiesto, por el término que marca la ley, en los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldea de San Miguel,
Arroyo.
Almenara.
Brahajos.
Bahabon.
Bejar (Coto).
Bocos.
Boada y Muedra (Granjas).
Becilla de Valderaduey.
Bamba.

Bocigas.
Castriello de Duero.
Curiel.
Castronuevo.
Cojeces de Iscar.
Cabreros del Monte.
Castromonte.
Cuenca de Campos.
Campillo.
Fuensaldaña.
Fontihoyuelo.
Gomeznarro.
Geria.
Hornillos.
La Pedraja.
Matapozuelos.
Montelegre.
Molpeceres.
Moral de la Reina.
Marzales.
Mucientes.
Muriel.
Morales de Campos.
Melgar de arriba.
Manzanillo.
Moraleja de las Panaderas.
Olivares.
Olmos de Esgueva.
Pesquera de Duero.
Portillo.
Quintanilla de arriba.
Quintanilla del Valle.
Quiñones (Granja).
Robladillo.
Roturas.
Salvador.
Santa Eufemia.
San Llorente.
San Andrés (Granja).
San Martin de Valvení.
Tordesillas.
Traspinedo.
Valdestillas.
Villavaquerin.
Villan de Tordesillas.
Villalba del Alcor.
Villalba de la Loma.
Ventosa de la Cuesta.
Villanueva de Duero.
Vega de Valdetronco.
Villamarciel.
Valoria.
Valdenebro.
Villanueva de los Caballeros.
Villalbarba.

ANUNCIO PARTICULAR.

En el dia 6 de Enero se extravió una yegua en el pueblo de Mojados, de seis cuartas y media escasas de alzada, pelo negro, estrellada y la clin cortada. La persona que supiese de ella se servirá dar aviso á Crispulo Gimenez, vecino de dicho pueblo de Mojados, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.